

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Santander sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Septiembre)

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 5 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Burgos, Depositario y Recaudador municipal que fué de Agoncillo, contra la providencia de V. S. de 7 de Abril último, disponiendo que de las 788'75 pesetas que aquel tenía depositadas en la Caja de Depósitos ó resultas de un expediente que le sigue el Municipio á que sirvió, se le devuelvan 303'50 pesetas ingresando el sexto en Arcas municipales, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Logroño 10 de Septiembre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Tirso Alonso.**

NEGOCIADO 2.º.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Cenzano, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, revocando las multas recurrentes á D. Miguel Viguera, por atravesar fincas con caballerías conduciendo mieses, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1900.

Logroño 11 de Septiembre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Tirso Alonso.**

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Presupuestos y cuentas del material de Escuelas.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero del corriente año de 1900, los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia, presentarán á las Juntas locales, dentro del próximo mes de Octubre, un presupuesto duplicado de los gastos del material para el año de 1901. Este presupuesto será remitido á esta provincia durante el mes de Noviembre por las referidas Juntas locales, informando estas á continuación de aquellos lo que estimaren oportuno.

Las cuentas justificadas se rendirán en la primera quincena de Enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

Para la formación del presu-

puesto se atenderán los mencionados Sres. Maestros y Maestras, respecto de las cantidades que deben consignarse en el mismo, á lo prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Encargo, pues, tanto á los señores Maestros y Maestras como á las Juntas locales, cumplan estos servicios en las épocas prefijadas, en la inteligencia de que exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no lo hicieren según se interesa.

Logroño 10 de Septiembre de 1900.

El Gobernador Presidente interino,  
**Tirso Alonso.**

CIRCULAR

Rendidas por los Sres. Habilitados de los Maestros, D. Juan Martínez Alesón y D. Hilario Ortiz de Lanzagorta y por D. Federico Moreno, Cajero de los fondos de 1.ª enseñanza, las cuentas á que se refiere la disposición 8.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882 y los arts. 28 y 32 de la Instrucción de 8 de Noviembre del mismo año, correspondientes á los trimestres 1.º y 2.º del año de 1899-900 y 1.º y 2.º del actual de 1900, los dos primeros; y las de los expresados trimestres, más la del 4.º de 1898-99 y 3.º del corriente de 1900, por el mencionado Cajero, se anuncia en este periódico oficial, y se excita el celo de los Sres. Maestros y Maestras, así como el de los Ayuntamientos de esta provincia, con el fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta circular en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar sobre las cuentas de que se trata las reclamaciones que estimen pertinentes, para cuyo efecto durante dicho plazo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Dichas reclamaciones versarán sobre las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos y su inversión en satisfacer sus haberes á los Maestros y Maestras, y los que á los respectivos Ayuntamientos

tos puedan corresponder por algún concepto, por si pudiera haberse omitido algún pago por los expresados funcionarios, bien por error ó por cualquier otra causa.

Logroño 10 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Presidente interino, Tirso Alonso.—El Secretario, Román Zuazó.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Real orden circular de 22 de Mayo de 1882, al determinar que en 1.º de Enero siguiente fueran dados de baja en el percibo de haberes cuantos individuos se hallaban disfrutándolos en concepto de expectantes á retiros por inútiles, fijó para lo sucesivo el plazo máximo de ocho meses de permanencia en tal situación; pero teniendo en cuenta que dicha Real orden fué dictada hallándose la Nación en estado de paz, y que, dada la situación en que regresaban de Cuba y Filipinas los inutilizados en aquellas campañas, era insuficiente el período de ocho meses para la resolución de los expedientes, siendo muchos los casos en que las Comisiones facultativas necesitaban el transcurso de ese plazo para efectuar el último reconocimiento y dictaminar acerca de la inutilidad, se declaró por Real orden de 16 de Abril de 1893 (C. L., núm. 118), que la de 22 de Mayo de 1882, ya citada, se considerase derogada por la de 27 de Febrero de 1896 (C. L., número 47).

Al presente han variado las circunstancias que aconsejaron esta disposición, ya que han transcurrido dos años desde que terminaron las operaciones de guerra, así en Cuba como en Filipinas; y conviniendo, bajo todos conceptos, fijar la situación definitiva de los numerosos individuos procedentes de los distritos de Ultramar que se encuentran en expectación de retiro por inútiles y del ingreso en Inválidos,

y se hallan afectos á los Cuerpos para el percibo de haberes, cubriendo plaza de plantilla y disminuyendo en igual número la fuerza efectiva de aquéllos con perjuicio evidente del servicio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º En fin de Diciembre del corriente año de 1900 cesarán en el percibo de haberes cuantos individuos de tropa se hallen disfrutándolos en concepto de expectantes á retiro, al ingreso en Inválidos, ó como comprendidos en la Real orden de 14 de Abril de 1896 (C. L., núm. 93), procedentes de los distritos de Ultramar.

2.º Los Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias, y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, remitirán mensualmente á este Ministerio, y la Comisión liquidadora de las Capitanías generales Subinspecciones de Ultramar para que surta en ellos los oportunos efectos, relación circunstanciada de los individuos de tropa afectos para el percibo de haberes á los Cuerpos de cada región, expresando el concepto de «Inútiles en acción de guerra, accidentes del servicio», ó «por enfermedad contraída en Cuba ó en Filipinas» ó bien «para el ingreso en Inválidos», y lo que conste acerca de si les formuló la oportuna propuesta de retiro ó expediente de inutilidad.

3.º Con presencia de tales antecedentes, los Capitanes generales se dirigirán á las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos á que pertenecieron los individuos respecto de los cuales no conste que se hayan formulado las propuestas ó expedientes, á fin de que se efectúe en el más breve plazo, si ya no se hubiese verificado.

4.º Cesarán desde luego en el percibo de haberes los que, sin la debida autorización, se ausenten del punto de su residencia ó no concurran á los reconocimientos facultativos que se les ordena, ó á prestar las declaraciones para que fueran requeridos por los respectivos instructores, una vez justificado que llegó el aviso á su conocimiento.

5.º Resuelto por Real orden de 26 de Mayo de 1898 que no tienen derecho á disfrute de haberes como expectantes á retiro los inutilizados por disparo casual de su arma, ó por consecuencia de hernias, cesarán desde luego en el percibo de haberes los inutilizados por estos conceptos que pudieran hallarse disfrutándolos.

6.º Los individuos que á partir de la fecha de esta resolución empiecen á pasar revista en los Cuerpos como expectantes á retiro por inútiles, serán dados de baja á los ocho meses de su permanencia en tal situación, aun cuando sus expedientes no estuvieran terminados.

7.º En los casos especiales en que sean necesarios mayores plazos de los consignados para apreciar la inutilidad que haya de servir de base para la concesión del retiro, ó para el ingreso en Inválidos, propondrá el Consejo Supremo de Guerra y Marina lo que estime oportuno.

Es asimismo la voluntad de S. M. se recomiende á la mayor urgencia á cuantas Autoridades y Centros tengan que intervenir en el despacho y tramitación de estos expedientes, á fin de no irrogar mayores perjuicios á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4 de Septiembre de 1900.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

(Gaceta del día 7 de Septiembre.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado primero, art. 64 de la ley Provincial vigente.*

SESION DE 4 DE MAYO DE 1900.

Se constituyó la Corporación con la presidencia de D. Salvador Aragón. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se aprobó una certificación, por obras ejecutadas en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus á la de Tirgo á Tormantos, de la que corresponde satisfacer á la Diputación por el 25 por 100 de subvención que tiene otorgado la cantidad de 1.471 pesetas 58 céntimos.

De conformidad así mismo del dictamen de dicha Comisión y por no haberse llenado las condiciones debidas, se acordó rescindir la contrata para el acopio de materiales con destino á la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, con pérdida de la fianza constituida al efecto.

Accediendo á lo solicitado por don Manuel María Sáenz, vecino de Quel, se acordó concederle dos parcelas procedentes de la carretera que del cita-

do pueblo se dirige á empalmar con la de Garray á Calahorra, importante 28 pesetas la primera y 52 la segunda.

Se adjudicó á D. José M.ª Martínez Pascual, vecino de Quel, otra parcela procedente de la expresada carretera, importante la cantidad de 487 pesetas 56 céntimos.

A fin de prevenir los daños que pudieran resultar en la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra por conivencia de un terreno producido por la construcción de una acequia, se acordó autorizar á la Comisión provincial para que, oídos el Ingeniero y el Alcalde de Quel, adopten las medidas que estimen convenientes.

Se encargó al señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, fije el presupuesto aproximado de un camino que, partiendo de Nalda, vaya á empalmar con la carretera general de Logroño á Soria.

Visto un oficio del señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, participando que el coste aproximado de las obras de la carretera de Muro de Aguas á la de Arnedo á las Ventas de Cervera, ascendería á la cantidad de 86.600 pesetas sin contar el precio de expropiaciones; se acordó significar al Ayuntamiento de Muro de Aguas que no es posible acceder á lo que ha solicitado.

Examinado un oficio de dicho señor Ingeniero, exponiendo que el coste aproximado de una carretera que, partiendo de Cornago, vaya á empalmar con la de Arnedo á las Ventas de Cervera, es de 375.000 pesetas sin incluir el precio de expropiaciones, se acordó significar al Ayuntamiento de Cornago que no es posible acceder á lo que solicita.

Se acordó autorizar al señor Ingeniero Jefe de Carreteras, designe un peón Caminero que preste servicio en la carretera de Medrano al empalme con la general de Velilla á Fuenmayor, haciendo extensiva esta autorización á las demás carreteras que se hallen en igual caso.

Se acordó subvencionar con el 25 por 100 del importe total, la construcción de un puente sobre el río Najerilla, siempre que por el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo se lleve á cabo la construcción de la carretera proyectada, no debiendo exceder la subvención de la suma de 3.794 pesetas 51 céntimos, y si en la subasta de obra se obtuviera alguna economía, la subvención obtendrá la misma rebaja proporcional.

Vista la Memoria presentada por el señor Ingeniero de Carreteras provinciales, se acordó:

1.º Consignar un voto de gracias á favor de dicho señor; y

2.º Dar por terminado el contrato de arriendo del terreno enclavado en el Vivero provincial para aprovechar en la erección de nuevos cuarteles de plantones, autorizando á la Comisión provincial para que dé por terminado dicho contrato de arrendamiento en época oportuna.

Presentado por el Sr. Ingeniero de Carreteras provinciales el proyecto, memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto para la construcción de un pantano en jurisdicción de Alfaro, término de «La Molineta», se acordó remitir dichos documentos al Ayuntamiento de Alfaro á los efectos que crea convenientes.

En vista de las malas calificaciones obtenidas por algunos de los alumnos de la Estación Enológica de Haro, se acordó otorgar dichas pensiones en lo sucesivo con las condiciones siguientes:

1.º Cuando algún alumno tenga durante el curso dos notas consecutivas ó cuatro alternas con la calificación de malo, cesará de percibir la pensión.

2.º En virtud de la condición anterior solo se abonará al alumno á quien se retire la pensión, la parte proporcional correspondiente hasta la fecha que obtenga la segunda calificación consecutiva de malos ó la cuarta alterna durante el curso; y

3.º Para apreciar la parte proporcional de abono de la pensión que corresponde al alumno, se repartirá el total importe de la pensión entre los ocho meses que comprende el curso escolar.

Aprobada una proposición suscrita por los Sres. Ruiz Díaz, Valle, Arnedo y Peláez, se acordó encargar al señor Jefe de Carreteras gire una visita al río Cidacos y si considera realizable alguna obra hidráulica para proporcionar regadío á terrenos jurisdiccionales, practique los estudios debidos para que la Comisión provincial pueda adoptar el acuerdo que estime conveniente.

En vista de una proposición suscrita por los mismos Sres. Diputados, se acordó encargar al Sr. Ingeniero de Carreteras provinciales gire una visita á la ribera del río Ebro y término municipal de Calahorra, y realice los estudios, proyecto y presupuesto para la defensa de los terrenos lindantes al mencionado río, pudiendo la Comisión provincial en su día adoptar la resolución que estime oportuna, dada la situación económica de la Diputación y debiendo coadyuvar los propietarios interesados á los gastos que se ocasionen.

Fué aprobado un proyecto de instancia formulada por la Comisión de Fomento, y dirigida al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en súplica de que se ordene la incautación por parte del Estado de las Carreteras provinciales que figuran en la ley de 23 de Agosto de 1909.

Fué aprobado el proyecto de instancia formulada por la Comisión de Gobernación y dirigido al Excelentísimo señor Ministro de este nombre, en súplica de que sean desestimados los recursos interpuestos contra el acuerdo de la Diputación que nombró Contador de fondos provinciales á don José Palacios.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión designada al efecto, se aprobaron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputación, otorgándose á favor de dicha Comisión un expreso voto de gracias y adicionando al adoptado en sesión de 25 de Enero último al resolver la instancia de D. Manuel Salgado, solicitando traspasar un crédito á D. Fortunato Casado, el primero de Pancorbo (Burgos), y el segundo de Zarratón, que este traspaso se entienda sin perjuicio de la retención que contra el referido don Manuel Salgado, tiene ordenado el Juzgado de primera instancia de Haro.

Hallándose incompleta la Comisión de Hacienda, se acordó entrara á formar parte de ella el Sr. Sáenz de Tejada.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con la presidencia del Sr. Aragón y asistencia de los mismos Sres. Diputados.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó verificar subastas para suministro de artículos y servicio de bagajes en los días y horas propuesto por dicha Comisión, y con los precios y condiciones expresados por la misma.

En congruencia con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Marzo último, reemplazando el año económico por el natural, se acordó aceptar la oferta hecha por varios contratistas.

En vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de Ocón, se acordó concederle 80 años de plazo para el pago de sus débitos hasta el 30 de Junio de 1899, encareciéndole ingrese á la mayor brevedad lo correspondiente al cupo y concierto de 1899-900, primer trimestre del corriente é intereses de demora por ellos producido.

A una solicitud del Ayuntamiento de Calahorra proponiendo bases para establecer el concierto económico, se acordó: 1.º Desestimar lo solicitado respecto á la rebaja de 50.000 pesetas por intereses de demora. 2.º Significarle que las sumas adeudadas por subvención para el sostenimiento del Hospital se tomaron en cuenta y fueron objeto de abono. 3.º Hacerle presente que no se cargará intereses por los débitos hasta el 30 de Junio de 1898 objeto del concierto, desde el 2 de Diciembre de dicho año en que se recibió la certificación del acuerdo con las bases del citado concierto hasta la fecha. 4.º Otorgar el plazo de treinta años para la extinción del débito; y 5.º Manifestarle que si del resultado del recurso interpuesto contra cargos de intereses se resolviese que no había lugar á reclamarlos, entonces se haría la oportuna rebaja de los que correspondiese.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos certificación del acuerdo proponiendo bases para el concierto económico y pago de sus atrasos al cupo provincial, se acordó: 1.º Con-

derles un plazo de 30 días para que propongan las bases á fin de llevarlo á efecto. 2.º Manifestar á los Ayuntamientos que no han satisfecho cantidad alguna correspondiente al concierto, lo verifiquen á la mayor brevedad; y 3.º Significar á los Recaudadores ejecutivos la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento á lo establecido en la condición 2.ª del acuerdo de 7 de Noviembre de 1898, y que mientras otra cosa no se disponga quedan obligados á poner quincenalmente en conocimiento de la Comisión provincial el estado de la tramitación de los expedientes que deben hallarse instruyendo.

Se desestimó lo solicitado por el Alcalde de Tudelilla referente á que se deje sin efecto la reclamación que se le hace por intereses de demora en el pago del cupo provincial.

A instancia del Ayuntamiento y vecinos propietarios de Tudelilla, solicitando se le rebaje el cupo de 1041 pesetas señalado para cubrir los gastos de extinción y defensa de la filoxera á 180'96 pesetas que es el número de hectáreas de viñedo existentes dentro de su término jurisdiccional, y probado este dato, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Rafael Monforte, D. Eugenio Fernández, D. José Sáenz Torre y señora Viuda de H. Arza, acreedores de la Diputación para que se le releve de satisfacer por su cuenta los impuestos ó gravámenes que el Estado pueda imponer á los títulos ó obligaciones provinciales hasta su amortización y que si á su vencimiento no les son satisfechos por cualquier causa sean admitidos en pagos de cuantos ingresos hayan de hacerse á la Diputación.

Se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por el Sr. Ingeniero Agrónomo, D. Vicente Crespo, de pasar á la provincia de Navarra para estudiar todo lo relacionado con la cuestión filoxérica, dando conocimiento del resultado de su visita por medio de una Memoria y estableciendo consultas gratuitas para los propietarios.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial para que entable gestiones con la Diputación de Navarra para que esta proporcione á los propietarios de esta provincia las plantas de vides americanas al precio más económico posible, insertando en el BOLETIN OFICIAL este acuerdo á fin de que los Ayuntamientos manifiesten su opinión y que las conferencias prácticas de vinificación deben empezarse en esta provincia por la Estación Enológica de Haro.

Se acordó satisfacer á D. Justo Díez Oscariz, vecino de Anguciana, el crédito de 11.502 pesetas 30 céntimos procedentes del importe de terrenos que se le expropiaron para la carretera de Fuenmayor á la Estación, en obligaciones cuya amortización tendrá lugar en 30 de Junio de 1915, devengando el interés acordado para los demás acreedores.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Junio próximo, importante la cantidad de 231.045'19 pesetas.

Se acordó unir al libramiento expedido en 24 de Febrero último la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, de la inversión dada á las 200 pesetas entregadas por la Diputación para gastos de recepción y remisión de productos á la Exposición de Paris, así como el cargareme de reintegro de 10 pesetas cinco céntimos.

Se aprobó la cuenta de bagajes ejecutados por administración por el Ayuntamiento de Logroño en el primer trimestre de 1900, importante 215'50 pesetas y que se pague con cargo al capítulo correspondiente en compensación al cupo provincial.

Se concedieron intereses del 5 por 100 de demora en el pago de créditos que tienen contra la Diputación á D. Saturnino Ulargui é hijo, D.ª Petra Sáenz Benito y D.ª Guillerma Ubis.

Accediendo á lo solicitado por don Luis Martínez, rematante de los derechos del portazgo de Briñas, se acordó que desde 1.º de Julio próximo se modifique el arancel y aumente á diez y cinco céntimos el precio del paso de las caballerías mayores y menores en atención á la dificultad que existe para recaudar el tipo hoy fijado por la escasez de moneda de uno y dos céntimos, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas mensuales sobre el precio de la adjudicación del remate.

Se acordó interesar del Sr. Presidente Ordenador de pagos se sirva expedir libramiento por la cantidad que juzgue conveniente en armonía con el estado de fondos para satisfacer á la Congregación de franciscanos de Santa María la Real de Nájera la subvención que para el sostenimiento de dicho convento se le tiene asignada.

En vista de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se acordó declarar que no es posible acogerse á los beneficios de la ley de Moratorias porque la Diputación no puede hallarse al corriente de sus pagos en la fecha de 30 de Junio próximo; solicitan la supresión del Instituto de 2.ª enseñanza y Escuelas Normales, por no ser posible á la Diputación continuar satisfaciendo el 15 por 100 con destino á la enseñanza; interesar á los señores representantes en Cortes para que gestionen la pronta resolución de las reclamaciones dirigidas en 30 de Noviembre último, y dirigir una alocución á la provincia, expresando las causas que motivan la supresión de los expresados Centros docentes, quedando encargados de la redacción del documento los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación provincial y Vicepresidente de la Comisión provincial.

Después de una discusión en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, y previa votación nominal, se acordó dar conocimiento al Juzgado de ins-

trucción del partido de Logroño de los hechos acaecidos con motivo del suministro del pan á los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dieron por terminadas las sesiones del actual período.

Logroño 4 de Septiembre de 1900. —El Diputado Secretario, Ricardo de Francia. —V.º B.º: el Presidente accidental, Alejandro Ureta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre de este año.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ABRIL.

Después de aprobada el acta de la anterior, se ocupó el Ayuntamiento en resolver los expedientes de excepciones legales propuestas por los mozos de los tres reemplazos anteriores, declarándolos exceptuados del servicio activo, cuyos individuos se expresan:

Del reemplazo de 1899, Florencio Rubio Sáenz y Leonardo Martínez de Gonzalo Sancho; del de 1898, Vicente Barragui Orive, Gregorio Aguado Sáenz, Doroteo Gil Morales y Pedro Sáenz Orio; del de 1897, Francisco Fernández y Fernández, Fructuoso Sáenz y Sáenz, Miguel Ruiz y Ruiz, Marcos Arpón Cenzano y Alejandro Tejada López.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Vista la paralización que sufren los juicios de desahucio en el Juzgado municipal, se acordó recomendar al Sr. Regidor Sindico la debida actividad en el asunto.

Se aprobó la distribución de fondos.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia recibida en la semana, y en seguida se acordó nombrar al Teniente Alcalde D. Eugenio Cordón para concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

El día 22 de Abril no se celebró sesión ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento resolvió el expediente de la excepción propuesta por el mozo Lorenzo López y López, declarándole exceptuado del servicio activo.

Enseguida se acordó dar principio á las alteraciones de riqueza, publicando los correspondientes anuncios; pasando el Ayuntamiento á constituirse la Junta municipal para discutir y votar el presupuesto adicional de este ejercicio, cuya acta aparecerá en el libro correspondiente.

## SESION DEL DÍA 6 DE MAYO.

Aprobada el acta de la anterior quedó enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Tomada en consideración la proximidad de la fiesta del día 13, se acordó publicar el correspondiente bando y encargar al Sr. Cura Párroco la oratoria con atribuciones para buscar orador si él no le conviniera predicar.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12.

Aprobada el acta anterior, se enteró el Ayuntamiento del auto del Juzgado de Arnedo, relativo a la ejecución de la sentencia recaída en el pleito, y se acordó consultar la manera y forma de poder cumplir lo acordado y resuelto por el Sr. Juez de instrucción del partido.

Debiendo dar principio los trabajos de los apéndices al amillaramiento, se acordó nombrar dos escribientes temporeros para los referidos trabajos. También se acordó aprobar la distribución de fondos para este mes.

## SESION DEL DIA 20

Aprobada el acta de la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la reclamación de D. Marcos Gil, vecino de Molinos, y se acordó abonarle 62'50 pesetas que faltan para completar la renta de la casa que habita el Maestro de las Ruedas, correspondiente a cinco años atrasados.

En seguida se dió cuenta de que todavía no estaban nombrados los escribientes para los trabajos de los apéndices y fueron designados don Luis Bretón y D. Benito Buzarra.

El Ayuntamiento se enteró de la correspondencia recibida, y acordó proceder por la vía de apremio contra los deudores al Municipio, con el fin de poder verificar los pagos de las obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento.

## SESION DEL DIA 27.

Aprobada el acta anterior, se dió lectura al extracto de los acuerdos correspondientes al primer trimestre, que también fué aprobado.

## SESION DEL DIA 3 DE JUNIO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, quedando enterado el Ayuntamiento de la correspondencia recibida en la semana anterior.

En seguida se dió cuenta de la resolución recaída en la instancia que esta Corporación elevó a la Excelentísima Diputación, en solicitud de modificación del concierto económico para el pago de otros por contingente provincial, y habiéndolo sido en sentido favorable, se acordó poner todos los medios que sean necesarios para cumplir lo que se ordena y encarga por dicha Superioridad.

Quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

## SESION DEL DIA 10.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la última sesión, acordando cumplimentar los servicios reclamados por la Comisión mixta y prevenir al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento que active las diligencias de apremio contra los contribuyentes morosos para allegar fondos con urgencia y poder satisfacer los deseos de la Excelentísima Diputación provincial.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Asociación del Magisterio Público Riojano, referente a la propagación de la fiesta del arbol en esta Región.

El Ayuntamiento tomó en consideración las instrucciones de la citada circular, quedando en ponerse de acuerdo con los Maestros de la localidad para llevarla a la práctica en los años sucesivos.

Se dió cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda, desestimando la solicitud de esta Alcaldía, para el arriendo de la caza aventurera de los sotos por no hallarse incluido su aprovechamiento en el plan vigente.

Se dió lectura de la R. O. circular referente a la adaptación al año natural, de los contratos de arriendo de servicios y arbitrios municipales en cuya virtud pueden las Diputaciones y Ayuntamientos prorrogar los contratos hasta 31 de Diciembre de 1900 de común acuerdo de las partes contratantes.

En virtud de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Marzo último, y vista la instancia de D. Julián Díaz, se acordó conceder a dicho señor la prórroga que solicita hasta 31 de Diciembre del año natural del remate de varias especies de consumo.

Igualmente le fué concedida a don Julián Díaz, la prórroga que solicita hasta 31 de Diciembre próximo del arriendo del arbitrio de puestos públicos.

Quedó nombrado D. Antonio Palacio, para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Logroño.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, ascendiendo a 9650 pesetas.

Le fué concedido el permiso a don Narciso Aspiroz, para abrir un sumidero que recoja las aguas sucias de su casa, en el sitio que le señala la Comisión nombrada al efecto.

Se aprobaron las condiciones y tasación para la venta en pública subasta del terreno propio del Ayuntamiento, sito entre la cuesta del Pecho y la carretera de Logroño a Zaragoza, acordando que dicha subasta tenga lugar el día 11 del actual a las diez de la mañana.

De acuerdo con la Comisión, se concede a D. Lorenzo Uribarrena permiso para que, con arreglo al plano presentado pueda construir un almacén con fachada a la carretera de Logroño a Zaragoza.

A propuesta del Sr. Baroja, se acuerda ver las filtraciones que hay en la Fuente nueva, quedando comisionados al efecto los Sres. Sáenz, Jaime, Baroja y Subero.

Recuerda el Sr. Oña, la conveniencia de hacer un llenadero para las cubas en dicha fuente.

Manifiesta el Sr. Redal (D. Emilio), que desea saber en que se ha apoyado el Ayuntamiento para imponer la multa a la Sociedad Electricista y que apesar de que se cita la base 17 del contrato desea oír al señor Presidente de aquella sesión.

Contesta el Sr. Presidente que no presidió dicha sesión, pero que comprende se fundaron en la base 17 del contrato.

Expone el Sr. Sáenz, que él fué quien presidió la sesión, a que el señor Redal se refiere, y que el Ayuntamiento se fundó en la cláusula 17 del contrato para imponer la multa a la Sociedad Electricista.

Manifiesta el Sr. Redal, que existe la cláusula 37 en virtud de la cual debe tener el Ayuntamiento colocados los faroles en la vía pública.

El Sr. Marín, dice que ha debido influir en el ánimo de la Corporación la multa impuesta por el Alcalde de Haro a la Sociedad Electricista de aquella localidad.

El Sr. Redal (D. Teodoro), manifiesta que han estado exagerados al imponer el máximo de multa, toda vez que la Sociedad ha hecho el descuento de días que faltó la luz.

El Sr. Presidente, dice que las repetidas faltas cometidas por la Sociedad, ponen en tan mala situación al Ayuntamiento, que todo el pueblo le censura.

Expone el Sr. Redal (D. Emilio), que no está conforme con la multa impuesta porque el Ayuntamiento no ha tenido colocados los faroles.

Hace observar el Sr. Marín, que la limpia del cauce se ha de repetir todos los años.

Expone el Sr. Presidente, que la Sociedad ha cometido una falta garrafal al no comunicar al Ayuntamiento la fuerza hidráulica que emplea para la producción de luz, no existiendo oficialmente para este otro alumbrado eléctrico que el producido por el motor de gas pobre y que por esta causa no se publicó el bando anunciando la suspensión del alumbrado eléctrico por la limpia del cauce.

Dice el Sr. Redal (D. Teodoro), que en las faltas cometidas por la Sociedad Electricista, no encuentra más que una falta grave y otra leve.

Hace ver el Sr. Oña, que la colocación de los faroles de petróleo no libra a la Sociedad Electricista de las multas en que incurra por faltas de alumbrado, toda vez que el número de luces y coste de las mismas no son iguales y solo deben emplearse por la Sociedad Electricista cuando tenga agotados todos los medios de que debe disponer para evitar extinciones.

Manifiesta el Sr. Iriarte, que considera excesiva la multa impuesta a la Sociedad Electricista.

Expone el Sr. Oña, que se limita a decir que el Ayuntamiento obligue a la Sociedad a cumplir la base 18 del contrato.

El Sr. Redal (D. Emilio), dice que no está conforme con la multa impuesta a la Sociedad por no haber tenido en cuenta el Ayuntamiento al imponerla los artículos que favorecen a la misma. Iguales manifestaciones hicieron a continuación los señores Redal (D. Teodoro) e Iriarte.

Quedó acordado citar a la Comisión especial de alumbrado para que dictamine sobre la imposición de la multa.

El Sr. Marín llamó la atención de la Corporación y dijo que con objeto de facilitar las comunicaciones con Turruncún, debe practicarse gestiones para la construcción de un ramal de carretera de Arnedo a Autol.

A moción del Sr. Jaime, se acordó encargar simiente de acacia.

(Se continuará).

## SESION DEL DIA 17.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil, relativa a varias alzas de ganaderos de Tudelilla, dejando el asunto al estudio del Sr. Alcalde.

## SESION DEL DIA 24.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia recibida en la anterior semana.

Dada cuenta de la resistencia al pago de sus cuotas empleada por varios contribuyentes, quedó el Ayuntamiento en enterarse para resolver en la sesión inmediata.

Acuerdos de la Junta municipal.

## SESION DEL DIA 29 DE ABRIL.

Aprobada el acta de la anterior, se discutió y votó definitivamente el presupuesto adicional para el presente ejercicio, quedando aprobado y fijados los créditos siguientes:

*Presupuesto de ingresos.*—Resulta. Pendiente de cobro, 35.470'39 pesetas.

*Presupuesto de gastos.*—Gastos del Ayuntamiento, 100 pesetas.

Resulta.—Pendiente de pago, 32.300'72 ídem.

Sebrante, 3.069'67 pesetas.

La Junta acordó se haga saber al público esta resolución en la forma ordinaria.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 2 del actual, acordando el Ayuntamiento remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ocón 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Gil.—El Secretario, Mateo Pérez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Abril último.*

## SESION DEL DIA 4.

Reunidos los señores del Ayuntamiento y Asociados que componen la Junta municipal, fué discutido y aprobado el presupuesto adicional para el año económico de 1900.

## SESION SUPLETORIA DEL DIA 7.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.